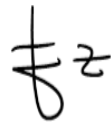


AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, Sírvese proveer. Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO- 1194-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 022 Y 023 del expediente digital diligenciamiento de notificación efectuado por el demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, por cumplir con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente a la parte demandada.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEITIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **16 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a89c615f7910cf0eb4fd8ceb19264a9556a4d8320892270edbdbc38aa12988**

Documento generado en 15/11/2023 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>